



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023

**Ref.: Garantía mobiliaria – Auto inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00213-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte prueba en la que se observe la inscripción de la garantía mobiliaria en los términos del artículo 2.2.2.4.1.36¹ del Decreto reglamentario 1835 de 2015. Lo anterior, en razón que, el certificado expedido por el Registro Único Nacional de Tránsito - Runt aportado al plenario, no se advierte la inscripción de la medida (*archivo003Pág. 9*).

Limitaciones a la Propiedad
No se encontró información registrada en el RUNT.
Garantías a Favor De
No se encontró información registrada en el RUNT.
✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)
No se encontró información registrada en el RUNT.

2. Allegue el certificado de tradición del vehículo automotor.

3. Adose copia de la tarjeta de propiedad relacionada en el acápite de anexos.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

¹ “(...Para los efectos de verificación de los actos de su competencia el organismo de tránsito al momento de la inscripción deberá consultar el Registro de Garantías Mobiliarias a través del Registro Nacional de Tránsito (RUNT) o directamente”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 044 del 22 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d4727c9975971192b9d4140bf2712b6b5e8ed85bcb6846ecf82de79ff08456**

Documento generado en 21/03/2023 04:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>